"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTIN

Resolución Directoral

Nº 001243 -2025-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí, 18 MAR 2025

VISTO; El Memorando N° 394-2025-GRSM-DRE-UGEL-MCJ/DIR, de fecha 17 de marzo de 2025, la Nota de Coordinación N° 105-2025-GRSM-DRE-UGEL-MC/OA/UE.302-RR.HH, de fecha 13 de marzo de 2025, el expediente con registro de ingreso N° 034-2025959313, que contiene el Oficio N° 0225-2025-GRSM-DRE-DUGEL-H, de fecha 06 de marzo de 2025, el Informe Escalafonario Manual N° 0008-2025-UGEL HUALLAGA, la Resolución Directoral N° 000123-2025, de fecha 19 de febrero de 2025, y demás documentos adjuntos, con un total de once (11) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su Jurisdicción Territorial es la Provincia. Dicha Jurisdicción Territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de gestión del Estado;

Que, en mérito al literal a) artículo 53° de la Ley Nº 29944 - Ley de Reforma Magisterial, modificada por la Ley N° 31451, Ley que Revaloriza la Carrera Docente, modificando los Artículos 53° y 63° de La Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre La Compensación Por Tiempo De Servicios, según Disposición Complementaria Modificatoria, en su literal a) artículo 53° de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, publicada el 13 de abril de 2022, refiere que el retiro de la Carrera Pública Magisterial de los profesores al momento de producirse los siguientes casos:

a. Renuncia.
b. Destitución.
c. No haber aprobado la evaluación de desempeño laboral de conformidad con lo establecido en el artículo 23° de la presente ley.

d. Por límite de edad, al 31 de diciembre del año correspondiente, en que el servidor cumple 65 años de edad.
e. Incapacidad permanente, que impida ejercer la función docente.
f. Fallecimiento";

Que, sobre el mismo marco legal, en su artículo 2° manifiesta sobre la modificación del artículo 63° de la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, publicada el 13 de abril de 2022, refiere sobre la Compensación por Tiempo de Servicio expresa que el profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales, por lo que conforme a la Resolución Directoral N° 004206-2023, se puede verificar que no cumple con el periodo correspondiente, por tanto, no corresponde el pago de la Compensación por Tiempo de Servicio - CTS;

Que, mediante la Nota de Coordinación N° 105-2025-GRSM-DRE-UGEL-MC/OA/UE.302-RR.HH, de fecha 13 de marzo de 2025, el responsable del Área de Recursos Humanos de la UGEL MC, solicita autorización para proyectar el acto resolutivo por cese definitivo por renuncia a partir del 01/03/2025, del Prof. Ronald Santillán Quintana, cuyo nombramiento se otorgó mediante R.D N° 000123-2025 de fecha 19 de febrero de 2025, en la I.E N° 0716 – Los Olivos, Alto Saposoa, provincia de Huallaga, región San Martín; asimismo, no corresponde el pago de la Compensación por Tiempo de Servicio – CTS, conforme estipula la normativa vigente;

Que, conforme a la Nota de Coordinación N° 0020-2025-GRSM-DRESM-AGA/ESCALAFÓN, que adjunta el Informe Escalafonario Manual N° 0008-2025, cese definitivo por renuncia del Prof. Ronald Santillán Quintana, identificado con DNI N° 45853152, con cargo de Profesor de aula del nivel primaria, en la I.E N° 0716 – Los Olivos, Alto Saposoa, provincia de Huallaga, región San Martín, contando a la fecha con 0 años, 0 meses y 0 días de servicios oficiales al 01/03/2025; asimismo, informa que el docente en mención es nombrado recientemente y al momento de hacer el registro en el sistema AYNI ESCALAFÓN, no se puede realizar dicho registro porque no se encontró datos en el padrón de personal (NEXUS);

Que, mediante Memorando N° 394-2025-GRSM-DRE-UGEL-MCJ/DIR, de fecha 17 de marzo de 2025, el Director de la UGEL MC, autoriza se proyecte el acto resolutivo de Cese por Renuncia del Prof. Ronald Santillán Quintana, con cargo de Profesor de aula del nivel primaria, en la I.E N° 0716 – Los Olivos, Alto Saposoa, provincia de Huallaga, región San Martín, a partir del 01 de marzo de 2025, en tal sentido no corresponde efectuar la hoja de liquidación correspondiente al tiempo de servicio, conforme al marco legal correspondiente;

De conformidad a lo facultado por la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ley N° 31451, Ley que Revaloriza la Carrera Docente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CESAR POR RENUNCIA, a partir del 01 de marzo de 2025, al **Prof. RONALD SANTILLÁN QUINTANA,** identificado con DNI N° 45853152, con fecha de nacimiento el 11/02/1988, con 37 años de edad.

SITUACIÓN ACTUAL:

ESCALA MAGISTERIAL	: PRIMERA ESCALA
CARGO	: PROFESOR
JORNADA LABORAL	: 30 HORAS PEDAGÓGICAS
CENTRO DE TRABAJO	: I.E N° 0716
CAS. DIST. PROV, REGIÓN	: LOS OLIVOS-ALTO SAPOSOA–HUALLAGA-SAN MARTÍN

ARTÍCULO SEGUNDO. - ACLARAR, que el **Prof. RONALD SANTILLÁN QUINTANA,** no le corresponde el pago de la Compensación por Tiempo de Servicio – CTS, toda vez que no cuenta con los meses de servicios oficiales estipulados en el artículo 2° de la Ley N° 31451.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que Secretaría General de la UGEL Mariscal Cáceres, **NOTIFIQUE**, la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
MARISCAL CÁCERES

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - U.E. 302 EDUC. HC. JUANJUI

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista

Juanjui, 18 MAR. 2025

MG. VICTOR VELA RAMÍREZ
DIRECTOR

Gines André Victorio Carbajal
SECRETARIO GENERAL

VVR/DIR
SHPR/OA
KAMG/OAJ
OVA/RR. HH
DISV/ABOG.RRJHH